



**RESOLUCION GERENCIAL N° 005 -2024-GDESM/MDSB**

San Bartolo, 01 de febrero de 2024.

**LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA MUJER DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO:**

**VISTOS:**

La solicitud de fecha 03 de marzo de 2023 (Expediente N° 1392-2023), presentada por la administrada **MACEDONIA INGA AGUILAR PACHECO**; el Informe N° 272-2023-SDRCPSPV-GDESM/MDSB, de fecha 26 de junio de 2023, emitido por el Subgerente de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal; el Informe N° 134-2023-SGRD-GDT/MDSB de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres; el Memorándum N° 117-2023-GDESM/MDSB de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer; el Informe Legal N° 008-2023-GAJ/MDSB de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la **ACTUALIZACION DEL REGISTRO DE LA "OLLA COMUN NUEVA FAMILIA"**, en el **ASIENTO SECUNDARIO** del Registro Único de Organizaciones Sociales "R.U.O.S." de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, **POR RENOVACION DE LA JUNTA DIRECTIVA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que, toda persona tiene derecho asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación. En consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, de conformidad con lo previsto en el sub numeral 2.2 del numeral 2 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, se debe reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local, en ese sentido, es facultad y/o atribución de la Municipalidad Distrital de San Bartolo otorgar el reconocimiento municipal de las Juntas Directivas, a fin de contar con un Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) y poder promover la participación vecinal en la jurisdicción del Distrito de San Bartolo;

Que, mediante la Ordenanza N° 1762-2013/MML, se establece los procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales, para la participación Vecinal en Lima Metropolitana, siendo que, la Municipalidad Metropolitana de Lima fija los procedimientos y requisitos para el reconocimiento municipal de organizaciones sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones



Sociales (RUOS) en el ámbito metropolitano, siendo así, la Municipalidad Distrital de San Bartolo tiene a su cargo el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales de su jurisdicción;

Que, esta Corporación Edil, cuenta con su propio Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales "RUOS", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 290-2020; que, el cual, en su Artículo 5°, establece: **"Se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. La presente Ordenanza es orientadora y ordenadora, no encasilla, ni encuadra o restringe en una clasificación, la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se adecúe a la naturaleza del registro puede ser incluida"**;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Bartolo incentivar la participación de la sociedad civil, a través de sus organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el gobierno local y la población organizada;

Que, mediante solicitud de fecha 03 de marzo de 2023 (Expediente N° 1392-2023), la administrada **MACEDONIA INGA AGUILAR PACHECO**, en su calidad de Presidenta de la Organización Social de Base denominada **"OLLA COMUN NUEVA FAMILIA"**, solicitó la **ACTUALIZACION DEL REGISTRO DE LA "OLLA COMUN NUEVA FAMILIA"**, en el **ASIENTO SECUNDARIO** del Registro Único de Organizaciones Sociales "R.U.O.S." de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, **POR RENOVACION DE LA JUNTA DIRECTIVA**; para lo cual, presentó los requisitos y bajo las formalidades correspondientes al Artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 290-2020/MDSB (Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales-RUOS de la Municipalidad Distrital de San Bartolo);

Que, de los actuados se advierte que, la nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base denominada **"OLLA COMUN NUEVA FAMILIA"**, es elegida en Asamblea General de fecha 05 de febrero de 2023, por el periodo de vigencia de dos (02) años;

Que, conforme el principio de presunción de veracidad, establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General **"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"**. De tal forma que, los documentos adjuntos en el presente procedimiento administrativo se presumen como ciertos y, de presentarse prueba en contrario, se declarará la nulidad del respectivo Reconocimiento y Registro en el "R.U.O.S." de la Municipalidad Distrital de San Bartolo;

Que, en ese sentido, habiéndose presentado los requisitos establecidos en el Artículo 24° de la Ordenanza precitada, por la administrada, el mismo que, contiene los actos que realiza la organización, con posterioridad a su inscripción, tales como **"Renovación (...) de las Juntas Directivas"**, y en virtud del principio de veracidad, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 008-2023-GAJ/MDSB de fecha 30 de octubre de 2023, opina que, es **procedente** inscribir la **ACTUALIZACION DEL REGISTRO DE LA "OLLA COMUN NUEVA FAMILIA"**, en el **ASIENTO SECUNDARIO** del Registro Único de Organizaciones Sociales "R.U.O.S." de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, **POR RENOVACION DE LA JUNTA DIRECTIVA**;

Que, estando a lo expuesto, al amparo de lo establecido en el literal k) del Artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Bartolo,



aprobado por la Ordenanza Municipal N° 288-2019/MDSB, en concordancia con lo señalado en el numeral 11.1.1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, aprobado por Ordenanza N° 267-2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de ACTUALIZACION DEL REGISTRO DE LA “OLLA COMUN NUEVA FAMILIA”, en el ASIENTO SECUNDARIO del Registro Único de Organizaciones Sociales “R.U.O.S.” de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, POR RENOVACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, presentado por la ciudadana MACEDONIA INGA AGUILAR PACHECO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER e INSCRIBIR**, con eficacia anticipada al 05 de febrero de 2023, a la NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA “OLLA COMUN NUEVA FAMILIA”, por el PERÍODO DE VIGENCIA DE DOS (02) AÑOS, computados a partir de la fecha de su elección, esto es, desde el 05 de febrero de 2023 hasta el 04 de febrero de 2025, el cual, queda conformado de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRES	DNI
PRESIDENTA	MACEDONIA INGA AGUILAR PACHECO	46163352
VICE-PRESIDENTA	EUDOCIA CLARA MEDINA CÚCHO	10092282
SECRETARIA	CELINA SEGUNDINA ESPINOZA ESTEBAN	22749505
TESORERA	SARAGOSA ROMERO AGUILAR DE LA CRUZ	10487800
VOCAL	ALEJANDRA PACHECO LIMAQUISPE	10335548

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada MACEDONIA INGA AGUILAR PACHECO, en su condición de Presidenta de la nueva Junta Directiva de la “OLLA COMUN NUEVA FAMILIA”, con sede en el local comunal de la Asociación Agropecuaria Unión Nueva Vida”, ubicada en el Distrito de San Bartolo, provincia y departamento de Lima, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que, el presente acto administrativo no constituye ni otorga derechos de posesión y/o propiedad sobre algún predio.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Bartolo la notificación de la presente Resolución, así como, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo ([www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la M.  
MERY ADRIANA GÁTICA RODRIGUEZ  
GERENTE